

SEMBLANZA

SEMBLANZA DE DON PABLO LUCAS VERDÚ¹

RAÚL CANOSA USERA

Catedrático de Derecho Constitucional

Universidad Complutense

TRC, n.º 49, 2022, pp. 463-479
ISSN 1139-5583

SUMARIO

I. Su vida, su personalidad. II. La coherencia de su obra. III. Epílogo.

I. SU VIDA, SU PERSONALIDAD

a) La biografía de un profesor «a tiempo completo»

La Universidad que arrastra tantas pesadumbres presenta, empero, oportunidades magníficas, como la de frecuentar a personas eminentes, una de las cuales fue sin duda don Pablo Lucas Verdú, de cuyo magisterio nos vanagloriamos sin excepción sus discípulos que valoramos la fortuna de haber disfrutado de su amistad. Un magisterio que no era imperativo sino persuasivo, ya que jamás trató autoritariamente a quienes trabajamos con él, sino que su cátedra fue siempre de libertad, personal y aún metodológica. Nos enseñó y lo hizo respetándonos siempre, de suerte tal que su *auctoritas* irradiaba con naturalidad y, a resultas de ello, las relaciones con él y entre nosotros fueron siempre de respeto y de libertad. Tuvimos un maestro, no un jefe, y su escuela no fue sólo de Derecho Constitucional sino de vida.

Cualquiera de sus muchos discípulos podría haber escrito esta semblanza y con seguridad se parecería a la que el lector está leyendo como se parece la escrita en su día por Sergio Díaz Ricci, uno de sus distinguidos discípulos argentinos²,

1 Agradezco mucho a Pablo Lucas Murillo de la Cueva, a Javier García Fernández y a Javier García Roca haber leído esta semblanza y ofrecerme sus valiosas observaciones y precisiones.

2 «Semblanza de don Pablo Lucas Verdú», *Revista Peruana de Derecho Constitucional*, n.º 23, 2011

o Javier García Roca³. Porque unánimemente sus discípulos y en general la gente que lo trató tienen de don Pablo la impresión de que era un hombre bueno, machadianamente bueno. Y si tiene razón Unamuno y todos somos lo que creemos que somos, lo que los demás creen que somos y lo que realmente somos, uno de los elementos de esta triada es claro con esa generalizada opinión de la bondad de don Pablo. Respecto a lo que don Pablo opinara de sí mismo, la impresión que producía es que estaba en paz consigo mismo. Y respecto a quien realmente fue, el último elemento de la triada unamuniana, no cabe duda de que debería coincidir con las otras dos.

Llevó una vida serena, casado felizmente con Carmen Murillo de la Cueva y Lerdo de Tejada que había sido alumna suya en Salamanca. Tuvieron seis hijos que nacieron en los diferentes lugares donde la familia se fue trasladando y siempre su esposa fue firme apoyo y ayuda constante, aún en la tarea cotidiana de pasarle a máquina lo que él escribía a mano y en la atención a su exquisita pulcritud indumentaria. Don Pablo aprendió incluso a conducir automóviles, actividad que nunca le gustó y que acabaría abandonando. Recordaba una anécdota de lo más hilarante sucedida cuando, de camino hacia Galicia desde Bilbao, requirió a un guardia civil para que subiese su vehículo por una cuesta pronunciada. En agradecimiento el guardia civil aceptó un cigarro puro de los que don Pablo siempre hizo gasto hasta el final de sus días.

Don Pablo nació en Salamanca donde su padre era catedrático de matemáticas y próximo a don Miguel de Unamuno. Una vida salmantina que imaginamos apacible y en la que destaca como alumno extraordinario. Recordaba que le gustaba no sólo el derecho sino otras muchas cosas, en especial la filosofía. Y esta apertura a otros saberes nutrieron siempre su gran curiosidad intelectual. Culminó su licenciatura en Derecho con premio extraordinario y debió viajar a Madrid para doctorarse (1948) en la Universidad Central, también con premio extraordinario, con una tesis sobre «La formación de las ideas políticas españolas (Siglo XVII)» que le dirigió el profesor Nicolás Pérez Serrano. Imaginamos que el joven Pablo ya anticipaba en esta primera estancia madrileña lo que acabaría por ocurrir en 1978 cuando, treinta años más tarde, culminaría su carrera como catedrático de la renombrada Universidad Complutense.

Tras doctorarse en Madrid recibió la beca para el Real Colegio de los españoles de San Clemente, en Bolonia, y allí obtuvo su segundo doctorado con la tesis *Il concetto di costituzione e la crisi del formalismo giuridico*, dirigida por el entonces Rector de la Universidad de Bolonia Felice Bataglia. Sin duda, como para Cervantes y tantos otros españoles, Italia fue para don Pablo «su ventura» porque, amén de disfrutar de la belleza del país, estuvo en contacto directo con la finísima doctrina italiana y tuvo ocasión por lo demás de vivir en una democracia que tardaría en llegar a España, pero para cuyo advenimiento él estaba preparando las

3 «Pablo Lucas Verdú: Elogio de un universitario», *Foro*, n.º 13, 2011.

bases teóricas que la facilitaran. Como nos aconsejaba a sus discípulos, en la juventud hay que leer sin descanso y eso hizo él durante su paso por Bolonia donde se empapó no sólo de la doctrina italiana sino también, sobre todo, de la alemana. Su estancia en Bolonia la culminó con el premio Luigi Rava que recibió su *tesi di laurea*. El salmantino encontró la sutileza y finura italianas y en cierto modo se italianizó, como sucedía con nuestros compatriotas que, en un pasado más glorioso para España, frecuentaron aquellas tierras. Recordando su lazo sentimental con Bolonia fue emocionante el acto en su memoria que tuvo lugar en la preciosa *Sala di Ulisse* de la *Accademia delle Scienze* en la Universidad boloñesa, el 11 de marzo de 2014, en el que participamos varios de sus discípulos europeos y americanos⁴.

A su vuelta de Italia se convierte en ayudante del profesor Elías de Tejada e imparte clases de Derecho Natural en Salamanca, aunque ya en el curso siguiente es nombrado profesor adjunto de Derecho Político, el nombre «castizo» y tradicional en España de la asignatura que siempre le gustó más que el de Derecho Constitucional.

El mismo año en el que nuestro maestro contrae matrimonio (1953) llega a Salamanca Enrique Tierno Galván como catedrático de Derecho Político y con él trabaja codo con codo en calidad de profesor adjunto. Ambos crearon el Seminario de Derecho Político que reunió a un grupo de jóvenes profesores que fueron después también muchos de ellos brillantes catedráticos (Raúl Morodo, Pedro de Vega, Elías Díaz, Carlos de Cabo, entre otros). Este seminario, que Raúl Morodo ha rememorado en varios de sus escritos⁵, fue un verdadero hervidero intelectual, el más importante de España en aquellos años del franquismo, y su más destacable fruto fue una ejemplar publicación periódica, el *Boletín Informativo del Seminario de Derecho Político de la Universidad de Salamanca*, cuyo número 1 apareció en noviembre de 1954 y que siguió publicándose hasta 1964. Con ese nombre tan anodino, posiblemente escogido para pasar inadvertido ante las autoridades de la época, se dedicó al análisis de las ideas que eran comunes allende nuestras fronteras, pero aquí miradas con sospecha o directamente denostadas por el régimen franquista. No podía tener gran difusión, pero sirvió de caldo de cultivo para un renacer del Derecho Constitucional tras la muerte del dictador. Los temas tratados en el *Boletín* son asaz significativos y de una ruptura inocultable, en lo teórico, con la corrección política de entonces, pues, como ha demostrado el estudio de Pablo Lucas Murillo de la Cueva⁶, se analizaban todos los temas casi proscritos por el franquismo y anticipaba, al repasar sus índices, una España distinta,

4 *Giornata di studi in memoria de Pablo Lucas Verdú*, Bononia University Press, 2014.

5 Entre ellos en el libro homenaje al maestro: «Con los profesores Enrique Tierno y Pablo Lucas Verdú en la Salamanca de los años 50», en R. MORODO y P. DE VEGA (dirs.), *Estudios de Teoría de Estado y Derecho Constitucional en honor de Pablo Lucas Verdú*, 2001.

6 «La aventura del Boletín Informativo del Seminario de Derecho Político de la Universidad de Salamanca (1954/1964)», *Teoría y Realidad Constitucional*, n.º 46, 2020.

democrática y abierta. Casa muy bien la palabra «aventura» con los avatares del Boletín, escrutado por las autoridades que miraban con suspicacia una publicación como esta que sólo tolerarían por su impacto que crearían insignificante. Sin embargo, aquello fue el embrión de la nueva doctrina del Derecho Político que vendría y que, tras la transición a la democracia, acabaría entendida e incluso renombrada como Derecho Constitucional. Esa impronta inequívocamente democrática y europeísta implicaba una ruptura con los fundamentos legitimadores del franquismo y manifestó el coraje cívico de quienes la promovieron. Y en este proyecto, enmascarado en su anodino título, el joven Lucas Verdú jugó un papel decisivo como subdirector.

El destino del entonces joven profesor continuó su curso con la oposición a cátedra que ganó en 1957; con treinta y cuatro años se convirtió en uno de los doce catedráticos de Derecho Político que había en España. Con él, que sacó el número uno, obtuvieron la cátedra los profesores Manuel Jiménez de Parga y Rodrigo Fernández Carvajal. Don Manuel recordó el episodio en los *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, número 89, 2011-2012, evocando una Universidad bien distinta de la actual. Aquel tipo de oposiciones, la segunda fiesta nacional como las bautizaría Ortega, marcaba a quienes se sometían a ellas y generaba un anecdotario riquísimo que sus protagonistas nunca dejaban de rememorar, al punto de convertirse en género habitual de su conversación. Escuchábamos esos episodios que don Pablo narraba con singular gracia.

Don Pablo abandonó junto con su familia la ciudad que le viera nacer, ya para siempre, y comenzó ese periplo que culminaría veinte años después con su llegada a la cátedra de Madrid. Su primer destino fue Santiago de Compostela donde don Pablo vivió una vida apacible de la que recordaba su encuentro con Carl Schmitt cuya hija se había casado con el catedrático de Historia del Derecho de Santiago, Alfonso Otero.

En 1964, nuevo traslado, esta vez a Bilbao, abandonando la Universidad pública para incorporarse a la muy prestigiosa Universidad de Deusto, una de las pocas universidades privadas existentes entonces. Deusto gozaba de justa fama como centro prestigioso de enseñanza universitaria que se reforzaba con la incorporación de catedráticos de renombre como don Pablo. En sus aulas se respiraba un cierto aire de libertad que atraía a estudiantes de toda España. Allí nuestro maestro tuvo excelentes alumnos, algunos de los cuales como Pablo Santolaya o Javier García Roca acabaron siendo discípulos suyos y catedráticos de la asignatura.

Y si al vasco Unamuno le tocó vivir en Salamanca el proceso de castellanización profunda de su ser, don Pablo vivió el fenómeno inverso, el de vasquización que le sirvió para comprender la complejidad española con el contacto de la idiosincrasia vasca que apreció tanto y que pasó a ser parte de su ser. En Bilbao nació uno de sus hijos y todavía allí la familia Lucas tiene alguna de sus raíces. Además, en sus reflexiones y escritos don Pablo incorporó el elemento historicista, útil siempre para entender el Derecho y que acabó impregnando la Constitución española de 1978, como don Pablo explicara. Y aún después de abandonar Bilbao, en 1977, tras

doce años de residencia, pasaría todos sus largos veranos en el piso que compró en Algorta y que era para él refugio veraniego desde junio hasta septiembre donde descansar de la vida madrileña y escapar de sus calores estivales.

Su efímero paso por la Universidad de Valladolid, en 1977, no fue sino un breve prelude de su definitiva incorporación a la Universidad Complutense donde culminaría su carrera como había sido su aspiración. Casi nada más llegar es nombrado por el Rector Ángel Vián Ortuño Vicerrector de ordenación académica y tras una corta estancia en un piso de la calle Cea Bermúdez, se traslada a las viviendas para profesores que la Universidad tenía en la calle Isaac Peral, la «profesora», donde hasta su muerte ocupó una vivienda llena de libros, hasta la cabecera del lecho conyugal era un librero. Era la suya una biblioteca «vívida», fruto de ese diálogo interminable que mantuvo a lo largo de su vida con los autores de los libros que leía. Allí comíamos el primer turrón de la Navidad un grupo de sus discípulos a quienes su esposa Carmen obsequiaba generosamente.

En su etapa Complutense quienes tuvimos ocasión de intimar con don Pablo podíamos apreciar su finísimo humor, su erudición y la originalidad de sus ideas, su memoria infinita para recordar, también, todos los detalles bibliográficos, aún los más ínfimos, su generosidad que demostraba, por ejemplo, compartiendo su despacho en la Facultad con sus discípulos con dos mesas que junto a la suya ocupaban abigarradamente todo el espacio disponible. Es verdad que don Pablo siempre leía y escribía en el despacho de su domicilio de la «profesora» que era la habitación principal de la casa.

También recordamos a su perro Kelsen, el elegante galgo que le acompañaba en sus paseos por los jardines que rodeaban la «profesora». Nos sorprendía a medias el nombre del can que él describía como «la esencia de la caninidad», en una mezcla de sátira y admiración por el maestro austriaco. Un día Kelsen —el perro— desapareció y sólo quedaron sus libros.

Era un placer compartir mesa y mantel con don Pablo cuyas costumbres culinarias eran curiosas pues acompañaba sus comidas con un whisky «Cutty Sark» que pedía al principio y también al principio prendía un puro, cuya fumada interrumpía para dar cuenta de los sucesivos platos y que culminaba con los postres. Le escuchábamos embelesados las anécdotas jugosas de las oposiciones o de su estancia en Italia o de cualquier otro asunto que surgiera. Nunca era dogmático sino liberal en el puro sentido cervantino. En tales ocasiones, como en casi todas, esbozaba una fina sonrisa y, aunque a menudo era el centro de la conversación, escuchaba atentamente a sus interlocutores.

Convertida España en una democracia como él soñara y presintiera, respetado y querido por todos, rodeado de una hermosa familia y del cariño de sus discípulos, sólo un zarpazo administrativo vino a enturbiar esta placidez cuando, en 1988, se adelantó la edad de jubilación de los profesores universitarios y, como otros insignes profesores, fue jubilado forzosamente a los sesenta y cinco años. Tuvo que dejar entonces la dirección del Departamento de Derecho Constitucional en la que había sucedido, en 1983, al profesor Sánchez Agesta. Fue un durísimo golpe para él

porque estaba en su plenitud intelectual y se encontraba perfectamente de salud y sólo hacía diez años que había culminado su carrera llegando a la Universidad Complutense en la que se doctoró en 1948. Tal atropello administrativo que descabezó la Universidad española se rectificó volviendo a la jubilación a los setenta años justo cuando él los cumplía.

Por fortuna, toda compensación que pudo hacerse se le hizo: se le concedió la Encomienda con placa de Alfonso X el Sabio, en 1988, fue nombrado de inmediato profesor emérito y siguió dando clases no sólo de doctorado sino también de licenciatura puesto que disfrutaba, al contrario que otros colegas, del contacto con los estudiantes más jóvenes. El entonces Decano de la Facultad de Derecho, el profesor Iturmendi, se portó magníficamente con don Pablo y llegó a dedicarle un aula, la actual 106 que lleva desde entonces su nombre, la única a la sazón dedicada a un profesor vivo. El Decano también promovió su monumental homenaje, ya citado, en cuatro tomos: *Estudios de Teoría del Estado y Derecho Constitucional en honor de Pablo Lucas Verdú*, que el Servicio de Publicaciones de la Facultad de Derecho coeditó con el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la Universidad Nacional Autónoma de México y que codirigieron los profesores Raúl Morodo y Pedro de Vega, dos de sus compañeros de andanzas salmantinas, y de cuya coordinación nos ocupamos Pablo Santolaya Machetti y el autor de esta semblanza.

También compensó la malhadada jubilación su acceso, en 1993, a la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas. La pertenencia a la Academia era, junto con la llegada a la Complutense, su otro gran objetivo profesional, y se formalizó muy lúcidamente con un discurso de gran porte intelectual: *La Constitución en la encrucijada (palíngenesia iuris politici)*. Don Miguel Herrero Rodríguez de Miñón, encargado de responderle, recuerda en los *Anales de la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas*, n.º 89, 2011-2012, ese momento que muchos presenciamos, como presenciamos unos años después, también emocionados junto con su viuda y recordando al maestro que no hacía mucho que había fallecido, el acceso a la misma Academia de su hijo primogénito, Pablo.

Infatigable trabajador continuó siempre escribiendo y en uno de sus paseos matinales que realizaba cerca de su casa, acaso distraído pensando en alguna idea que a la tarde debiera desarrollar por escrito, sufrió el accidente que tras unos meses acabó con su vida el 6 julio de 2011. Tenía ochenta y ocho años. Con otros discípulos suyos, yo me encontraba en Costa Rica, en un seminario internacional, y compartimos nuestra consternación y nuestra congoja con todos los allí presentes, entre ellos con un querido amigo suyo mexicano, el Maestro Héctor Fix Zamudio, tan parecido a don Pablo en muchos aspectos.

b) El compromiso político

Decía don Pablo que ser constitucionalista implicaba necesariamente ser liberal, entendida esta calificación ligada a esa larga tradición del liberalismo

político que conocía tan bien. Él explicaba perfectamente las raíces del Estado de Derecho, el fruto jurídico político de la imaginación burguesa, como él lo describía. Y como buena parte de su vida adulta la vivió bajo un régimen autocrático, su impronta liberal le llevó al análisis de los elementos del Estado de Derecho, no para tratar de adaptarlos a la estructura autocrática del franquismo, sino para, exponiéndolos, desvelar por contraste la verdadera faz de la dictadura. Su misma *tesi di laurea* en Bolonia aborda el concepto de Constitución, proscrito en el franquismo que al menos eludió emplearlo espuriamente, reconociendo implícitamente que las constituciones eran propias de Estados de estirpe liberal y no de regímenes autocráticos.

Es también significativo que don Pablo emplease con frecuencia términos que significan combatividad, beligerancia, militancia al fin: *La lucha por el Estado de Derecho* (1975) o *La lucha contra el positivismo jurídico en la República de Weimar. La teoría constitucional de Rudolf Smend* (1987). De sobra sabía tanto por sus conocimientos de historia como por experiencia personal que el Estado de Derecho y la democracia tienen que ser conquistados y él desde su puesto en la Universidad contribuyó con coraje cívico a la empresa. El mismo *Boletín Informativo* que comenzó a publicarse en 1954 fue otro gesto de valentía porque era tal tratar en lo más intenso de la dictadura temas que se abordaban con naturalidad en las democracias europeas, pero no en la España de aquel tiempo. Y Tierno Galván, al que tan estrechamente estuvo ligado, fue como es sabido represaliado y expulsado de la Universidad. Nuestro homenajeado en cierto modo se refugió en la Universidad de Deusto, desde 1964, y allí vivió con algo más de tranquilidad. Como recordaba, en Deusto había cierto espacio de libertad y sí no podía ejercerse tampoco allí en plenitud la libertad de cátedra, al menos el ambiente era más propicio y el escrutinio del régimen menor.

Don Pablo empleó el Derecho Político que estudiaba y enseñaba para desentenderse por completo del Derecho Político imperante; en efecto, el marco jurídico de dominación existente y el orden valorativo en el que se inspiraban no le interesaban como objeto de estudio ni como materia de enseñanza que se dejaba a los profesores de Derecho Administrativo o a los de Derecho Político que se avenían. Cultivó pues un Derecho Político desligado del orden jurídico vigente, dando más importancia al Derecho Constitucional de las democracias extranjeras contemporáneas, como acreditan, por ejemplo, sus traducciones del *Derecho Constitucional*, de Biscaretti de Ruffia, o del *Derecho Constitucional comparado*, de su amigo Giuseppe De Vergottini. No hay duda de que a don Pablo le hubiera gustado proyectar durante toda su vida universitaria los conceptos de la teoría general de la Constitución a un orden jurídico español democrático, pero no lo pudo hacer sino desde 1978.

Y era lógico que a la muerte del dictador don Pablo participase activamente en la transición desde su posición de académico prestigioso y comprometido desde siempre con los valores democráticos. Fue consultado para concretar reformas y vio con claridad, antes que casi todos, lo que implicaba la Ley para la reforma política:

su monografía *La Octava Ley Fundamental. Crítica jurídico-política de la reforma Suárez* tiene un título que desvela ya la esencia de aquella transición. En ella participó si no en primera línea, debido a la exclusión de Tierno Galván de la ponencia constitucional, sí indirectamente en la preparación de borradores, en particular en el del Preámbulo de la Constitución que parece llevar su impronta personal.

Por otra parte, también se implicó en la política activa, como hicieron tantos intelectuales y profesionales prestigiosos en aquella época en la que la virtud cívica les empujó a la política; lo hizo en el Partido Socialista Popular (PSP), aquel partido con tantos profesores de universidad que fundara Tierno Galván. Recordaba con gracia el consejo que daba a su amigo Tierno: que no insistiera en su marxismo, lo que equivalía a anticipar la evolución que tantos éxitos proporcionaría después al PSOE cuando éste abandonó expresamente sus presupuestos marxistas.

Su militancia en el PSP le llevó a presentar su candidatura al Senado por Vizcaya y a punto estuvo de salir elegido. Recordaba de aquella campaña electoral lo mucho que se divirtió, por ejemplo, cuando tuvo que hablar en un multitudinario mitin bilbaíno. En verdad resulta divertido imaginarlo «impartiendo» un discurso en un mitin electoral.

Al cabo terminó aproximándose a Adolfo Suárez, al igual que numerosos profesores de universidad. Como es notorio, esta militancia política no era sino un reflejo de esa militancia activísima y siempre mantenida en los claustros universitarios donde profesó. Además, su militancia no fue a la busca de cargos que habría tal vez obtenido de haber optado por otros horizontes partidistas más remuneradores. Sus opciones estaban ligadas a lazos de amistad. Nunca declinó de su independencia de criterio que ejerció desde la cátedra o desde tribunas periodísticas como la que periódicamente disfrutaba en el diario «Ya». Acaso esta actitud insobornable, siempre independiente, impidió que don Pablo fuera promovido, como hubiera merecido, al Tribunal Constitucional o alguna otra alta institución.

No es casual que, sobre bases teóricas germánicas y también desde la idea de integración, escribiese su monografía *El sentimiento constitucional* (1985), ese apego por lo constitucional que trató de despertarse tras la aprobación de la Constitución de 1812 a través de los, recordados con simpatía por don Pablo, catecismos constitucionales. Fue su personal contribución, desde su activo civismo, para promover la adhesión popular a la Constitución y completar ese «tener» Constitución con el «estar» en Constitución que él teorizara y que plásticamente manifiesta la idea de afianzar la fuerza normativa de nuestra Carta magna.

c) Su relación con Iberoamérica

Si las obras de don Pablo eran muy conocidas al otro lado del Atlántico, él también conocía y apreciaba mucho la doctrina americana con la que estaba

muy familiarizado. Singularmente, en el plano histórico apreciaba a Juan Bautista Alberdi, padre de la Nación argentina, acerca del cual escribió un delicioso libro⁷ que trasluce el respeto intelectual por el prócer argentino, pero también el afecto que don Pablo sentía por aquellas tierras y que destaca Humberto Quiroga Lavié⁸.

Señalaba que Iberoamérica era la palabra justa para denominar aquella vasta región del mundo que compartía la cultura euroatlántica gracias a los dos países ibéricos. Latinoamérica era, a su parecer, denominación impostada de estirpe francesa, falsamente abarcadora, que dejaba en un segundo plano el hecho central de la incorporación a la cultura occidental de aquellas tierras gracias a España y Portugal.

Su compromiso con Iberoamérica fue muy intenso y gran número de doctorandos venían a España para realizar sus tesis doctorales con él. Algunos de los más eminentes constitucionalistas iberoamericanos del presente son orgullosos discípulos suyos y todos lo recuerdan, no sólo como una eminencia científica, sino como una bellísima persona; y cuando sus discípulos coincidimos recordando juntos los mismos rasgos de la personalidad de don Pablo, casi las mismas anécdotas, los mismos gestos, las mismas palabras, es que a todos nos trataba con respeto y generosidad.

No era tan fácil como ahora viajar a aquellas tierras y mucho antes que él, llegaron sus obras, pero aún tuvo tiempo de recoger en persona algunos importantes galardones. Quien esto escribe tuvo la fortuna de acompañarle en un inolvidable viaje por varios lugares de la Argentina para recibir el doctorado *Honoris Causa* por la Universidad Nacional de Tucumán. Por todas partes (Buenos Aires, Córdoba y otros muchos) se le homenajeó y él correspondía siempre con esa natural sencillez que le caracterizaba.

Hubo otros viajes, en uno de los cuales recibió el doctorado *Honoris Causa* por la Pontificia Universidad Católica del Perú promovido por su más insigne discípulo peruano, César Landa. Por doquier la admiración previa por su obra se completaba con la simpatía que suscitaba irremediablemente su trato personal. El apelativo «don Pablo» se convirtió en una marca universitaria que contribuía a reforzar esa fraternidad entre España y los países hermanos de Iberoamérica que él encomiaba tanto y que tanto favoreció. Con razón Paolo Bonavides, el insigne constitucionalista brasileño recientemente fallecido, lo calificó como «príncipe de los constitucionalistas», expresión que a don Pablo le parecía un tanto hiperbólica, pero que hace justicia a sus méritos, y uno de los más importantes es sin duda el haber creado una escuela a ambos lados del Atlántico, unida por el común aprecio intelectual y personal por nuestro maestro.

7 Alberdi. *Su vigencia y modernidad constitucional*, 1998.

8 «Juan Baustista Alberdi en el pensamiento de Pablo Lucas Verdú, R. MORODO-P. DE VEGA (dirs.), *Estudios de Teoría de Estado y Derecho Constitucional en honor de Pablo Lucas Verdú*, 2001.

II. LA COHERENCIA DE SU OBRA

a) Mantenedor de la tradición del Derecho político democrático

Don Pablo escribió sin desmayo hasta el último instante, y de hecho su última obra, apareció póstumamente. Su esposa Carmen recopiló, en una lista interminable los títulos ordenados por materias, todo lo que había escrito hasta el momento de publicarse el libro homenaje al que ya hemos hecho referencia⁹; y luego vinieron muchos más escritos. En todos ellos destaca lo acertado de sus títulos que sabía escoger muy bien, como también acertaba en la redacción de los epígrafes internos que recogen la idea luminosa que luego se desarrolla en el texto.

En toda su producción hay coherencia y también originalidad, trató los problemas más agudos y desde luego no cayó en la «aritmética constitucional». De joven, cuando España no era una democracia, desdeñó el Derecho Político de dominación vigente y prefirió dedicar sus análisis a la teoría de la Constitución sin prestarse nunca a ofrecer bases teóricas a la dictadura, en un empeño, excéntrico entonces, pero que se reveló esencial en los años posteriores cuando se recogieron los frutos sembrados por él entonces.

Con razón escribió Javier García Fernández¹⁰, el mejor analista de su obra, junto con Antonio Torres del Moral¹¹, que Lucas Verdú, al reconstruir el Derecho Político como ciencia jurídica, rearmó jurídicamente el pensamiento democrático y sentó una orientación que encaminó a las generaciones venideras, preparándolas para el advenimiento de la democracia y para su explicación científica.

A la incomodidad que don Pablo sentía con el régimen franquista se sumaría la excentricidad que sentiría respecto a sus colegas de cátedra en Derecho Político puesto que tanto los de la generación de los años 40 como los de su propia generación derivaron hacia la teoría política o los más modernos hacia la ciencia política y todos, salvo Jiménez de Parga, desde posiciones políticas complacientes con el franquismo cuando no entusiastas con él. Don Pablo no se prestó a tal cosa, influido además por su maestro Nicolás Pérez Serrano, cultivador del Derecho Constitucional de la época de la segunda República, así como por su formación italiana, exquisita de juridicidad.

b) La lucha por el Estado de derecho

Muy pronto publicó dos obras importantísimas: la primera, en 1955, su *Estado Liberal de Derecho y Estado Social de Derecho*, y la segunda, en 1958, su *Introducción al*

9 «Notas sobre la biografía universitaria y la obra científica del profesor Pablo Lucas Verdú», R. MORO-DO-P. DE VEGA (dirs.), *Estudios de Teoría de Estado y Derecho Constitucional en honor de Pablo Lucas Verdú*, 2001.

10 «Pablo Lucas Verdú: un jurista entre dos generaciones del Derecho Político español», *Revista de Estudios Políticos*, n.º 174, 2016.

11 «El concepto de Derecho Político en la obra de Lucas Verdú», *Revista de Política comparada*, n.º 10-11, 1984.

Derecho Político. En ellas sentó las bases de un tratamiento jurídico de la disciplina, concebida en términos democráticos, bien que desde el principio alejada del formalismo jurídico que siempre rechazó. En estas obras tempranas estaba asentando las bases sobre las que se edificaría el régimen de 1978, especialmente en la primera que analiza la transformación del Estado de derecho, de liberal a social y que trataría más tarde, ya casi en los prolegómenos del proceso de demolición del franquismo¹². Don Pablo es sin duda el introductor en España de la teoría del Estado social y el precursor en España de la definición recogida en el artículo 1 de la Constitución de 1978. Conocedor profundo de la evolución histórica de la noción de Estado de Derecho, para él esta transformación es ejemplo de la dinámica político-constitucional que tanto le interesaba. El Estado demoliberal, como él lo denominaba una vez aprobada la Carta del 78, era un estadio intermedio que podía y debía evolucionar en clave social, orientada por las cláusulas transformadoras que la nueva Constitución contenía. Su noción de normas promotoras, que se repite a lo largo de su obra sirve para explicar como la propia ley fundamental anticipa la evolución sociopolítica que no queda así al albur de un ciego devenir histórico. Lucas Verdú es el teórico de una dinámica constitucional anticipada normativamente mediante normas promotoras (le parecía pobre la calificación de programáticas) que encauzan esa dinámica para la realización de ciertos valores también constitucionalizados.

Y como sostuvo siempre¹³, en el empeño por comprender lo constitucional, la Ciencia Política es complemento necesario para entender la realidad donde la Constitución se inserta y su devenir. Con este afán desembarcó en la Ciencia Política¹⁴, y lo hizo con los métodos propios de esta disciplina, distintos de los del Derecho Constitucional. Afirma, pues, la utilidad de la Ciencia Política, así como de la Historia de las ideas políticas para una mejor comprensión del contexto donde el Derecho Constitucional se desenvuelve, pero separa los respectivos métodos científicos con los que cada rama del saber debe ser tratada. Y como no había Derecho Constitucional en España, se interesó por el Derecho Constitucional comparado que los italianos cultivaban y que él tradujo y promovió.

En su *Curso de Derecho Político*, cuya primera edición es de 1972, consagra el planteamiento que se repite en los numerosos trabajos específicamente jurídicos que iba publicando. Merece la pena resaltar la importancia de su *Curso*, a cuyos tres volúmenes añadió un cuarto, recopilando sus escritos sobre la Constitución española. El *Curso* es una obra plena de saber y de formidable erudición, tanta que no es descabellado pensar que muchos encontraron en las innumerables citas a pie de página del *Curso* una fuente de citas tomadas de prestado. El autor reúne los

12 *La lucha por el Estado de derecho*, Publicaciones del Real Colegio de España, 1975.

13 Por ejemplo, en su discurso de entrada en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas: *La Constitución en la encrucijada (Palingenesia Iuris Politici)*, 1994.

14 *Política e inteligencia. Ensayo sobre los contornos socio-políticos de la inteligencia*, Tecnos, Madrid 1965; *Principios de Ciencia Política*, Tecnos, Madrid, 1969.

materiales de un completo Derecho Político y cuyas partes van desglosándose con toda coherencia: El concepto, métodos y escuelas del Derecho político, su vertiente histórica y la inserción en él del Derecho constitucional (tomo I). Dedicó el tomo II a la teoría del Estado y a la teoría de la Constitución, para completarla, en el tomo III, con un análisis más minucioso del concepto de Estado, una teoría jurídico-política de los derechos humanos (con la aproximación a alguno de ellos), para rematar con una teoría de las elecciones generales y con sendos estudios sobre las instituciones legislativas en la democracia representativa y sobre la estructura del parlamento. El *Curso* ha sido siempre para mí fuente primera de todo lo que he escrito, el lugar donde hallar el pensamiento clásico sobre cada tema y su ordenación atinada. Como colofón de su preocupación por ofrecer a sus alumnos de licenciatura la explicación ordenada de la materia, en 1987 apareció la primera edición del *Manual de Derecho Político* que escribió junto con su hijo Pablo.

c) Sustancialismo frente a todo tipo de positivismo

El que don Pablo fuera pionero en España del tratamiento jurídico del Derecho Constitucional, volviendo la vista al constitucionalismo de la Segunda República, no lo convirtió, como se ha dicho ya, en un normativista. Su constante diálogo con Kelsen, así recomendaba hacer a sus discípulos, no hacía sino afianzarlo en sus simpatías hacia Smend y hacia los fines constitucionalistas italianos cuyo enfoque compartía. Abrazó así un método que ya está en su *tesi di laurea* boloñesa: el repudio de un formalismo que como explicaría en una de sus mejores obras, (*La lucha contra el positivismo jurídico la República de Weimar: la teoría constitucional de Rudolf Smend*), había sido incapaz de impedir la suplantación del orden democrático por otro totalitario. El exceso de jurídicismo acabó por desarmar al orden democrático frente a sus enemigos. En la encrucijada entre positivismo jurídico y constitucionalismo sustancial, nuestro maestro apostó decididamente por el sustancialismo porque, como explicó en este libro, el primero puede dejar inerte la dignidad humana y los valores ligados a ella. Lo aborda también en su discurso de entrada en la Real Academia de Ciencias Morales y Políticas: la pureza metódica es trasunto jurídico del principio judeocristiano que anatematiza los actos impuros y excluye —excomulga— a quienes los cometen. Es, en fin, subraya el maestro salmantino, una ideología que hipócritamente se esconde tras el ropaje, aparentemente aséptico, de lo técnico-jurídico. Pero el gran pecado, continúa, del positivismo es que su vacío estimativo nos deja inermes ante los enemigos de la dignidad humana y puede acabar transmutándose en instrumento de la tiranía. Sólo un constitucionalismo sustancial que repare además en la realidad, en la dinámica constitucional, es apto para la defensa de la dignidad humana. Don Pablo no desdeña la técnica jurídica que, sin embargo, no puede ser entronizada a despecho de la dimensión axiológica que el constitucionalismo debe manifestar.

Fue muy sonada la polémica suscitada entre don Pablo y el maestro García de Enterría a propósito del enfoque del Derecho Constitucional en España. Don Pablo criticó el desdén con el que, a su juicio, el eminente administrativista había tratado a los cultivadores del Derecho Político en el prólogo a su famosa obra *La Constitución como norma y el Tribunal Constitucional*. De esta controversia metodológica se hizo eco Gomes Canotilho que repartió salomónicamente razones. Si era necesario enderezar metodológicamente el tratamiento del Derecho Constitucional democrático que felizmente ya existía en España, como postulaba García de Enterría, era preciso precaverse también, como apuntaba don Pablo, contra los excesos de un normativismo que no tuviera en cuenta la apertura de las normas constitucionales a los contextos culturales, a los valores y a las transformaciones que habrían de influir a la hora de interpretar esas normas constitucionales cuya eficacia dependía de esa apertura.

Su acendrado catolicismo y su consecuente adhesión a un iusnaturalismo crítico fundamentaron en último término su enfoque epistemológico: una metodología jurídica, pero no anclada en el formalismo y menos aún en esa «aritmética constitucional» en la que un normativismo de guardarropía cae con frecuencia, cuando no en ese positivismo jurisprudencial que denostara Pedro de Vega y el propio Lucas Verdú. Por eso también era don Pablo tan aficionado a la Filosofía del Derecho porque reflexionaba acerca del ser último del Derecho; y en este punto parafraseaba a Fichte, como recuerda su esposa, para concluir que el tipo de Derecho Constitucional que se hace depende del tipo de persona que se es. Y las trazas personales de don Pablo le impedían asumir los postulados kelsenianos, aun admitiendo su grandeza; para él la juridicidad no se agotaba en las estrictas conexiones de sentido del sistema jurídico, sino que lo jurídico, su objeto, era algo más que el puro Derecho positivo; era preciso incorporar al objeto del Derecho Constitucional otras cosas que había que tener en cuenta para no acabar en esa especie de suicidio al que contribuyó la comprensión dominante en la República de Weimar. En la búsqueda de un saludable realismo que impidiera los extremos del positivismo, acercó el deber ser al ser, el Derecho y la realidad donde se proyecta, empleando categorías como fórmula política o resaltando la penetración historicista en las constituciones, singularmente en la española de 1978. Respecto al historicismo escribió «Penetración historicista en el Derecho Constitucional español. El artículo 149.1. 8.º y la disposición Adicional de la Constitución» (recogido en su *Curso*, Vol. IV). Sin duda, como señalábamos más atrás, su estrecho contacto con la idiosincrasia vasca, su «vasquización» al fin, marcaron su interés por la doctrina historicista y le condujeron a enriquecer su noción, tan querida, de pluralismo con el específicamente territorial.

d) La dimensión axiológica

En el núcleo de su sustancialismo subrayó la impronta estimativa de las normas constitucionales que, juridificada, debería tener consecuencias en la vida del

Derecho —en su interpretación y aplicación—, ya que de lo contrario el Derecho se agostaría y no serviría para ordenar el devenir de la sociedad que viene a regular. De ahí su interés por la teoría tridimensional del Derecho del filósofo del Derecho brasileño Miguel Reale.

No es desde luego inadecuado el calificativo que Gomes Canotilho dio a don Pablo de «constitucionalista axiológico»¹⁵, condición que demostró en varias de sus obras, entre ellas la editada por la Facultad de Derecho de la Universidad Complutense, *Estimativa y política constitucionales* (1984). Las normas constitucionales son siempre encarnación de un valor y tal cosa es por lo demás muy expresiva en la Constitución de 1978, en especial en su norma constitucional de apertura, el artículo 1.1, amén de en el Preámbulo o en su artículo 10. Al explicar esa dimensión valorativa, don Pablo redoblaba sus esfuerzos para armar teóricamente a la democracia contra sus enemigos. No en balde escribió también un delicioso librito *La Constitución abierta y sus enemigos* (1993) que partía de la idea popperiana de sociedad abierta. Y precisamente desde esta idea se ocupó de manera predilecta por el pluralismo, esencia de la sociedad abierta, que él afirmaba no era sólo político, como reza el artículo 1 constitucional, sino también social y aún territorial.

Y preocupado, al fin, por lo escatológico se preguntaba por la razón última del ser de la Constitución y la respuesta de Kelsen no le satisfacía y prefería, en línea de la doctrina italiana, apostar por la constitución sustancial que identificó, respecto a la Constitución española, con la Corona y el pluralismo político y social. Para él sólo la conexión entre la constitución sustancial y la constitución escrita asegura la eficacia de esta última. Y acaba afirmando (*Palingenesis*), empleando la noción de Kelsen, que la verdadera *Grundnorm* es la dignidad humana y los derechos inherentes a ella.

e) Su preocupación por la dinámica constitucional

El concepto de fórmula política (expresión ideológica, jurídicamente organizada en una estructura social) acaba compendiando toda esta aproximación teórica que se redondea con la atención que Don Pablo prestó a lo que él denomina dinámica constitucional, los cambios que sufre una Constitución y que le fascinaban; por eso dedicó tanta atención al análisis de Jellinek sobre las mutaciones o al autor chino Hsü Dau Lin, cuya exótica referencia nos parecía un cuento oriental y encantaba a quienes le escuchábamos y que don Pablo acabó prologando cuando por fin se publicó en español en 1988. O cómo esa dinámica debería operar en torno a la integración smendiana. No es de extrañar pues que perseverara en una contemplación abarcadora del fenómeno constitucional, la única útil según él para su mejor

15 «Nota breve sobre as preçupações axiológicas de Pablo Lucas Verdú», R. MORODO y P. DE VEGA (dirs.), *Estudios de Teoría de Estado y Derecho Constitucional en honor de Pablo Lucas Verdú*, 2001.

comprensión y, a la postre, para la mejor interpretación de las normas constitucionales. Desde la noción de fórmula política trazó, desde bases smendianas, una personal teoría de la integración que sintetiza en sus muy originales obras *Teoría general de las articulaciones constitucionales* (1998) y *Teoría general de las relaciones constitucionales* (2000) y que son complemento perfecto de su *Teoría de la Constitución como ciencia cultural* (1997). El maestro parte de la distinción entre, por un lado, articulaciones constitucionales que, recogidas en el texto constitucional, reflejan la mecánica impuesta normativamente —la ingeniería constitucional—, y, por otro, las relaciones constitucionales que dinámicamente se desenvuelven dentro del marco constitucional, pero vivificadas por las fuerzas políticas dentro del Estado y en las relaciones entre el Estado-aparato y entre el Estado y la sociedad.

Su *Teoría de la Constitución como Ciencia Cultural* es tal vez la obra de síntesis de don Pablo pues en ella se sistematizan sus ideas que encuentran acabada plasmación. Comprender la Constitución en el marco de una sociedad abierta (recuérdese su obra *La Constitución abierta y sus enemigos*, 1993) reclama una referencia constante a la cultura y a los valores. Y en la estela de Loewenstein distingue entre «tener» y «estar» en Constitución, magnífica dicotomía para subrayar que solo partiendo de una concepción sustancial de la Constitución se puede realmente «estar en Constitución», pues el mero positivismo permite, como ejemplos desgraciados han demostrado, desarmar la Constitución frente a sus enemigos. La desustancialización de la Constitución la convierte en la simple hoja de papel que denunció Lasalle. La apertura de la Constitución a la cultura y a los valores —su dimensión axiológica— la rearma y la defiende, encarna al fin la lucha por el Estado de Derecho que toda su vida entabló don Pablo.

Y dando relieve histórico a su interés por la dinámica constitucional, recordemos su delicioso libro póstumo *Materiales para un museo de antigüedades constitucionales* (2011), una obra de la que venía hablando ya muchos años atrás y cuyo anticipo está en su *Teoría de la Constitución como ciencia cultural*, donde ya se refiere a la «Arqueología constitucional»; simboliza su verdadero amor por lo constitucional, no entendido como un áspero producto de una cadena de razonamientos lógicos, sino como fruto de una cultura genuinamente humana, encaminada a asegurar la libertad, y para cuya perfección y comprensión no sólo se precisa de la lógica sino de una sabiduría mucho más amplia que él poseía.

III. EPÍLOGO

Don Pablo mantuvo dignísimamente y enriqueció la tradición del Derecho Político español y lo hizo en la incómoda situación de quien no tiene objeto contemporáneo que analizar: ni constitución democrática ni desarrollo legislativo ni jurisprudencia. Sólo en 1978 pudo celebrar la recuperación de la democracia y sus comentarios al respecto son elocuentes del placer, sobre todo vital no sólo intelectual, que tal recuperación le producía; así se refleja, por ejemplo, en el

volumen IV de su *Curso*, ya enteramente dedicado al nuevo régimen constitucional o en sus análisis en los *Comentarios a la Constitución española de 1978* dirigidos por el profesor Óscar Alzaga, en los que destacan los análisis del Título Preliminar de la Constitución y de su Artículo 1 que él denominaba «norma constitucional de apertura». En estas partes de nuestra Carta magna veía reflejadas normativamente sus ideas.

Con la tarea cumplida de haber preservado una tradición genuinamente española de Derecho Constitucional, enriquecida con sus muchos saberes, don Pablo continuó siendo aquello que siempre le gustó ser y que Herrero Rodríguez de Miñón califica como cultivador de la Ciencia del Derecho Constitucional, entendida como ciencia cultural. Su compañero de la Academia le califica de radical, entendido este apelativo como el de la persona que va al fondo de las cosas. Nada más hermoso que digan eso de uno: que buscó la verdad de las cosas con las que lidió desde su puesto en la Universidad. Y la búsqueda de la última y certera explicación de las cosas es, aunque no siempre se encuentre, el más noble empeño de un estudioso. Sólo quienes se proponen recorrer este camino merecen el nombre de sabios.

Si algo le caracterizó fue su sempiterna curiosidad intelectual y una aventurera concepción de su tarea que le llevaba a explorar nuevos caminos, a veces, como confesaba, inspirado por una idea luminosa encontrada en la obra de un gran maestro, por ejemplo, Max Weber, o cualquier otro de los grandes autores que él frecuentaba dialogando con ellos con una familiaridad que se notaba incluso en el modo mismo en el que los libros estaban dispuestos en su biblioteca. Por eso ha dejado una obra que, al margen de los vaivenes estrictamente normativos, no quedará arramblada por una sola palabra del legislador, como ocurrirá con bibliotecas enteras de otro tipo de Derecho Constitucional.

Un día nuestro maestro comentó a un grupo de jóvenes discípulos cómo se tiene la impresión de que el tiempo pasa más rápido a medida que cumplimos años; sólo mucho más tarde tal dramática enormidad se comprende. Seguramente para combatir tal sensación hay que adensar la vida, colmarla de momentos valiosos, y él lo hizo inventando nuevos libros, trabajando denodadamente en la vida que escogió. De su labor científica hizo una aventura y así consiguió adensar su vida y, por qué no, divertirse viviéndola y de paso haciéndonos reflexionar a todos.

Decía Nietzsche que lo que dejamos de hacer o aquello que no nos pasa también forma parte de nuestra vida que en cierto modo complementa y resalta lo que efectivamente nos pasa. Del profesor Lucas Verdú puede decirse que hizo casi todo lo que se propuso hacer y de tal manera que elogiamos hoy cómo lo hizo y los frutos que produjo.

Entre el don Pablo que todos apreciamos, el don Pablo que él sentía ser y el verdadero y esencial don Pablo tiene que haber una radical coherencia que en todo caso se manifiesta en una obra verdaderamente monumental que perdurará y será recordada. Y Unamuno nos advirtió que el recuerdo de lo que fuimos y de

lo que hicimos es el reflejo, débil si se quiere, de la inmortalidad, aunque no de aquella inmortalidad, en sentido fuerte, en la que don Pablo creía. Que esta semblanza, con otras muy valiosas que ya se hicieron de la vida y obra del profesor Lucas Verdú, sirva para consolidar el recuerdo, esa inmortalidad humana ligada a él, de un verdadero maestro que fue ejemplar en su vida y en su obra.

TITLE: *Biographical sketch of Mr. Pablo Lucas Verdú*

ABSTRACT: *The biography of a brilliant university professor, such as Professor Lucas Verdú, is extremely complex, although the author knew him well. This biographical sketch summarises the personal traits of «Mr. Pablo» and his scientific views, how he was always treated and is still remembered, especially by his disciples, who all agree in remembering his affable manner and his wisdom. Professor Verdú lived between two generations of scholars of Political Law and, unlike most of them, he never adopted complacent positions with the Franco regime. On the contrary, he distanced himself from the regime and in all his academic undertakings he focused on subjects not related to the ideology of Franco's regime, which he never supported. In doing so, he paved the way for the advent of democracy, which he so desired. Professor Verdú adopted a broad conception of Political Law, but without mixing scientific methods and introducing those of the Italian doctrine of Constitutional Law, whose assumptions he agreed with. Early on, he opposed legal positivism, which he regarded as undermining democracy against its enemies, and he opted for a substantialism that would provide the constitutional state with an evaluative character. His legacy will not be taken away by a single word of the legislator and will continue to inspire us.*

RESUMEN: *La etopeya de un gran maestro universitario, como fue el profesor Lucas Verdú, no es fácil de hacer por mucho que el autor hubiera frecuentado al personaje. Esta semblanza trata de sintetizar sus puntos de vista científicos y recoge los rasgos personales de «don Pablo», como era siempre tratado y sigue siendo recordado, especialmente por sus discípulos que coincidimos todos en recordar la afabilidad de su trato y su sabiduría. Le tocó vivir entre dos generaciones de cultivadores del Derecho Político y, a diferencia de la mayoría de ellos, nunca adoptó posiciones complacientes con el régimen franquista, antes al contrario, se desentendió de él y en todas sus empresas académicas se ocupó de temas ajenos por completo al universo ideológico del franquismo, al que nunca dio cobertura. Al hacerlo preparó el advenimiento, tan gozoso para él, de la democracia. Partió de una concepción amplia del Derecho Político, pero sin mezclar los métodos científicos, en particular introdujo los de la doctrina italiana del Derecho Constitucional cuyos presupuestos compartía. Y desde el primer momento combatió el positivismo jurídico que, según él, desarmaba a la democracia frente a sus enemigos, así que apostó por un sustancialismo que dotara al Estado constitucional de personalidad estimativa. Dejó una obra con la que no arramblará una sola palabra del legislador y que seguirá inspirándonos.*

KEY WORDS: *Biographical sketch, Complutense University of Madrid, Political Law, academic journal.*

PALABRAS CLAVE: *Semblanza, Universidad Complutense de Madrid, Derecho Político, revista académica.*

FECHA DE RECEPCIÓN: 02.12.2021

FECHA DE ACEPTACIÓN: 02.02.2022

